三大學 新聞聞歌歌歌 安斯巴斯特拉拉

Servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera desde Tamames de la Sierra a Salamanca, con hijuelas de Quejigal a Matilla de los Caños, de Ciperez a Villar de Los Alamos y de Quegijal a La Mata de Ledesma, V-678, y de la Fuente de San Esteban a Villarueva del Conde, V-723; unificación número 153, que se denominara Salamanca a Villanueva del Conde, con hijuelas, a don Vidal Cristeto Martín, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villanueva del Conde y Salamanca, de 86.7 kilómetros de longitud, pasará por Sequeros, Arroyomuerto, Cereceda, Aldeanueva, Tamames, San Muñoz, Tejadillo, Aldeahuela, Villar de los Alamos, Robliza, Quejigal, Calzada, Barbadillo, Doñinos y Tejares.

El itinerario entre Tamames y La Fuente de San Esteban, de 21,3 kilómetros de longitud, pasará por Abusejo, Cabrillas y Santa Olalia.

y Santa Chana.

El itinerario entre Cipérez y Villar de los Alamos, de 31,6 kilómetros de longitud, pasará por Grandes, Villasdardo, Santa María, Sando y Cabeza.

El itinerario entre Matilla de los Caños y Quegijal, de 5,7 kilómetros de la composición del composición de la composición de la composición de la composición de la composic

El itinerario entre Matilta de los Caños y Quegijal, de 5.7 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias. El itinerario entre La Mata y Calzada, de 11 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias. Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros, equipajes y encargos en todos los puntos mencionados.

Expediciones.—Se realizarán las aiguientas expediciones:
Entre Villanueva del Conde y Salamanca, una de ida y vuelta diaria, excepto festivos.
Entre Abusejo y Tamames, una de ida y vuelta los lunes, martes, viernes y sábados.
Entre Tamames y La Fuente de San Esteban, una de ida y vuelta los martes de cada semana.
Entre Cipérez y Salamanca, una de ida y vuelta diaria, ex-

Entre Cipérez y Salamanca, una de ida y vuelta diaria, ex-

cepto festivos.

Entre Matilia de los Caños y Salamanca, una de ida y vuel-

Entre Matilla de los Caños y Salamanca, una de ida y vuelta diaria, excepto festivos.

Entre La Mota y Calzada, una de ida y vuelta los lunes y viernes de cada semana.

El horario de estas expediciones se fijara de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vahículos: Seis autobuses: cuatro con un promedio de 45 plazas, uno de 20 plazas y otro de 30 plazas, todos ellos para vialeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: 0,5838 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajos, encargos y paqueteria, a 0,087 pesetas por cada diez kilogramos-kilometro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el Im-

Sóbre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el Im-porte del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicandose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia. Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al fe-rocarril, como coincidente grupo bi.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario debora abenar al ferrocardi el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 9 de diciembre de 1971.—El Director general, Jesús

Santos Rein.-170-A.

RESOLUCION de la Direccion Ceneral de Trans-portes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se indican.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1939 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 10 de noviembre de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios que a continuación se mencionan:

Servicio público regular de transporte de viajoros, equipajes y encargos por carretera entre Alhaurin el Grande y Cartama, como hijuela del servicio de igual clase entre Mélaga y Tolox, provincia de Málaga, V-2216, expediente número 2123, a la En-tidad -Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos, de Málaga, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las signientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alhaurin el Grande y Cárta-ma se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obli-gatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntes mencionados anteriormente, siendo su recorrido de 10 kiló-

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones.

Dos diarias de ida y vuelta, excepto domingos, entre dichos puntos en conjunto con el servicio base, V-2216.

El horario de estas expediciones se fijara de acuerdo con las conveniencias del interés público, provia aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos —Quedan afoctos a la concesión los mismos vehículos adscrites al servicio base, V-2216.

Tarifas.—Hegirán las mismas tarifas del servicio base, V-2216.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base, V-2216. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon que corresponda.—174-A.

Servicio público regular de transporte de viajeros, equipa-jes y encargos por carretera entre La Laguna de Negrillos y Cazanuecos, como hijuela-desviación del servicio de igual cla-se entre Alija del Infantado y León, V-229, expediente núme-ro 9.168, a la Entidad «Hermanos Vivas, S. R. C.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Laguna de Negrillos y Cazanuecos pasara por San Salvador. Confercos, Cabañeros, Ribera y Grajal, con parada obligatoria pera tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, siendo su recorrido de 12,4 kilómetros de longitud, estableciéndose las alguientes prohíbiciones de trálico:

De y entre Grajal y Cazanuecos y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las alguientes expediciones:

Entre La Laguna de Negrillos y Cazanuecos, una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y días primero de enero y veintienco de diciembre.

El horario de estas expediciones sa fijava de equerto con les

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Je-fatura Regional de Transportes Terrestres.

fatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos —Quedan afectos a la concesión los vehículos adscritos al servicio base, V-229.

Tarifas.—Regiran las signientes tarifas base: las mismas del servició base, V-229.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente bl, considerado en conjunto con el servicio base. servicio base.

Servicio público regular de transporte de viajeros por carre-tera entre Albalate del Arzobispo y Lecara, como hijuela de la concesión entre Alcorisa y Escatrón, V-2484, expediente núme-ro 18.058, a la Entidad «Automóviles Bajo Aragón, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario -El itinerario entre Albalate del Arzobispo y Le-cera, se realizara sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los pustos mencionados anteriormente, siendo su recorrido de 26 kilómetros.

Expediciones. Se realizarán las siguientes expediciones: Una de ida y vuelta diariamente, excepto domingos. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las

El horario de estas expediciones se fijara de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos los adscritos al servicio base, V-2464.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base, V-2464.

Sobre las tarifas de visjeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), en conjunto con el servicio base, En vírtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon que corresponda.—175-A.

Servicio público regular de transportes de viajeros, equipa-jes y encargos por carretera entre El Gorguel y el empulme con la carretera de Alumbres a Escombreras, como hijuela del servicio de igual clase entre Cartagena y La Unión Pormant, V-588, expediente número 10.064, a don Antonio Merodo Díaz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Gorguel y el empainto de la carretera de Alumbres a Escombreras se realizará sin para-das fijas intermedias, siendo la longitud del itinerario de 4.9 kilometros.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta diariamente.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión: los mismos ventrales del concesión:

hiculos del servicio base, V-589.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base V-588. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las ta-

rifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base, V-589. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon que corresponda.—176-A.

Saguirio público regular de trensporte de vigieras, equipajes

Servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre puente sobre el río Francoli y la carretera de la Universidad Laboral a través del polígono industrial «Francoli», y entre los puntos Entrevias y Punta Bic; el primero de los tramos, como hijuela de desviación, y el segundo, como hijuela simplemente del servicio de igual clase entre Tarragona y Salou, V-2610, provincia de Tarragona, expediente número 10.110. a Teresa y José Plana, Empresa Plana, S. A., en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre puente sobre el río Francoii la carretera de la Universidad Laboral, de 2,2 kilómetros de y la carretera de la Universidad Laborai, de 2,2 anometros de longitud, pasará a través del polígono industrial «Francoli», y el itinerario entre Entrevias y Punta Bic, de 0,900 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con paradas fijas intermedias, con paradas fijas intermedias, con paradas deligios y entargos en torada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en to-dos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
Entre Tarragona y Dow Unquinesa, por el poligono «Francoli», una de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base.

Entre Tarragena y La Pineda, a través del poligono «Francoli», una de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base.

Entre Tarragona y Punta Bic dos de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base, pasando por el polígono «Francolí».

Ilgono «Francoli».

El horario de estas expediciones se fijara de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión: los vehículos adscritos al servicio base, V-2610.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base, V-2610. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canor de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio base, V-2810. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon que corresponda.—177-A. rril el canon que corresponda.-177-A.

rril el canon que corresponda.—177-A.

Servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entro Villarcayo y Santelices, como hijueta del servicio de igual clase entre Burgos y Bilbao, V-2449, expediente 10.176, a «Autobuses del Norte, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes. Itinerario.—El itinerario entre Villarcayo y Santelices pasará por Cigüenza, Escanduso, Escaño, Brizuela, Puentédey y Quintanabalde, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, siendo su recorrido de 21 kilómetros.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes. El horario de estas expediciones se fijarà de acuerdo con las

conveniencias del interés público, previa aprobación de la Je-

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión: los vehículos adscritos al servicio base, V-2449, más uno de 40 plazas para viajeros sentados, con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base, V-2449.

Tarifas.—Regiran las mismas tarifas del servicio base, V.2449. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicandose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base, V-2449. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid. 10 de diciembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.

Santos Rein.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construc-ción de Ferrocarriles por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocu-pación de los bienes afectados por las obras det proyecto de prolongación de la linea V del Ferro-carril Metropolitano de Barcelona, entre Pubilla Casas-Virgen del Pilar y Nuevas Cocheras. Tér-mino municipal de Esplugas de Llobregat (Barce-lona)

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el térmi-no municipal de Esplugas de Llobregat (Barcelona) con motivo de las obras arriba indicadas, que por estar incluídas en el Pregrama de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social, se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas ha recuello esabar el día 2 del province men de folyante.

esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que la están conferidas, ha resuelto señalar el día 2 del próximo mes de febrero, y hora de las once, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos expresados, en los locales del excelentisimo Ayuntamiento de Esplugas de L'obregat (Barcelona), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el Boletín Oficial del Estado, en el de la provincia y en los diarios «La Vanguardia Española» y «El Noticiero Universal», de Barcelona, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del citado excelentísimo Ayuntamiento, en unión del plano parcelario en el que figuran las fincas afectadas, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido al referido excelentísimo Ayuntamiento o verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa.

Madrid, 11 de enero de 1972.—El Ingeniero representante de Administración, Francisco Martin.—Visto bueno: El Ingenieiefe, Felix Amorena -279-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número le la finca	Propictarios	Poligeno	Parcela	Situación de la finca	Naturaleza de la misma
	Sector San Feliu				
	D. María Bertran Solsés — Rívera, 2. Barcelona D. Juan Vallés Fabregat. — Capitán	4	9	Cancervera	Rústica,
	Arenas, 39-41, 4. Barcelona	5	7	Camino Hospitalet a Es-	Rústica,

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupara el levantamiento de actas previas a la ocu-pación de los bienes afectados por las obras del proyecto de prolongación de la línea V del Ferro-carril Metropolitano de Barcelona, entre Pubilla Casas-Virgen del Pilar y Nuevas Cocheras. Tér-mino municipal de Hospitalet de Llobregat (Bar-celona)

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el tér-

mino municipal de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) con momino municipal de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) con motivo de las obras arriba indicadas, que por estar incluídas en el Programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día I del próximo mes de febrero para proceder correlativamente desda las diez horas al levantamiento de las atras previas a la ocupación de los bienes expresar miento de las actas previas a la ocupación de los bienes expresados, en los locales del excelentisimo Ayuntamiento de Hos-